



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 167/2016

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24, establece:

"q) Conocer y aprobar el informe de los concursos de merecimientos y oposición para la provisión de profesoras o profesores e investigadoras o investigadores, con sujeción a la LOES y su reglamento, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y aprobar los contratos del personal académico no titular;"

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, con sus últimas reformas al 22 de marzo del 2016, dispone:

" Art. 46.- Vinculación del personal académico no titular.- En las instituciones de educación superior públicas el personal académico ocasional 1 y 2 deberá ser contratado bajo los procedimientos de servicios ocasionales establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público en lo que fuera aplicable, observando la dedicación horaria y los tiempos máximos determinados en este Reglamento".

"Art. 55. Remuneraciones del personal académico no titular de las universidades y escuelas politécnicas.- La remuneración del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, igual a la indicada para la escala del personal académico titular agregado 1.

La remuneración del personal académico honorario y ocasional 1 de las Universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, la equivalente a la indicada para la escala del personal académico auxiliar 1; si el miembro del personal académico ocasional cuenta con título de doctorado (PhD. o su equivalente), reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", la remuneración será como mínimo la equivalente a la indicada para la escala del personal académico agregado 1.

El personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas tendrá una remuneración inferior al mínimo establecido para el profesor o investigador titular auxiliar 1 del presente Reglamento, cuyo valor será definido por el OCAS de la universidad o escuela politécnica..."

Que, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, en sus artículos 60 al 65 dispone:

"Art. 60.- Selección del personal académico no titular.- El proceso de selección es el conjunto de actividades que aplica métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico ocasional no titular de la Universidad



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 167/2016

Técnica de Machala. Se desarrollará bajo los principios de publicidad, transparencia, justicia, igualdad y no discriminación.

Art. 61.- Convocatoria.- El proceso de selección se inicia con la convocatoria que deberá realizar la UTMACH a través de su portal web y, al menos, dos medios de comunicación impresa de difusión provincial.

La convocatoria incluirá de manera clara las fechas de inicio y cierre del proceso, requisitos generales e institucionales, áreas del conocimiento o asignaturas, tiempo de dedicación requerido y remuneración mensual unificada.

Art. 62.- De la Comisión Seleccionadora.- La Comisión Seleccionadora será responsable de dirigir la ejecución del proceso de selección, resolver sobre aspectos no previstos en el procedimiento, expedir los informes técnicos y las actas con los resultados parciales y finales. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y, en caso de empate, quien la presida tendrá voto dirimente. La Comisión estará integrada por:

- La Vicerrectora o Vicerrector Académico o su delegado, quien la presidirá;
- La Subdecana o Subdecano de la Unidad Académica requirente; y,
- Un profesor titular designado por la Decana o Decano de la Unidad Académica;
- Además, podrá participar un estudiante como veedor del proceso de selección, siempre que demuestre tener un promedio superior a 8.5 o su equivalente.

“Art. 65.- Del personal académico no titular.- Para establecer la remuneración del personal académico no titular se deberán atender las reglas que dicte el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.”

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina: que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Que, con resolución N° 007AVR-ACD/2016, el Consejo Académico Universitario, en sesión efectuada el 2 de febrero del 2016, acordó facultar a la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica, para realizar la invitación al proceso de selección para docentes no titulares ocasionales para el período académico 2016-2017.

Que, la Ing. Mariela Espinoza Torres Directora Financiera de la UTMCH, mediante oficio N° UTMACH-DF-2016-105A-OF, de fecha 02 de febrero de 2016, informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la designación de docentes contratados que ingresan a laborar a partir del mes de mayo del 2016 en las diferentes unidades académicas de la UTMACH, adjuntando el oficio N°055A-UPSTO-UTMACH del 2 de febrero de 2016, suscrito por la Ing. 



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 167/2016

Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, que indica " En atención a la sumilla inserta por Usted en el oficio N° 061-VR-ACD-UTMACH de Febrero 2 de 2016..... le informo que si existe disponibilidad presupuestaria en la partida N°82-510510-0700-003 Servicios personales por contrato, para contratar los servicios de 216 profesionales, en calidad de docentes No titulares Ocasionales en las diferentes Unidades Académicas, para el período que corresponde a los meses de Mayo a diciembre del 2016, por un monto total de \$3'235.616,00, conforme el siguiente detalle....."

Que, oficio N° UTMACH-VACD-2016-0263-OF, receptado el 22 de abril de 2016, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, informa que la Comisión Académica, procedió a elaborar la matriz de calificación técnica para el proceso de selección y contratación del personal académico no titular período lectivo 2016-2017; que realizado el proceso de revisión de carpetas presentadas, llenado de matrices y análisis de los puntajes obtenidos por los participantes, se determinaron sus resultados, por lo que con resolución N° 48-VR-ACD/ 2016 del 22 de abril del 2016, sugiere al Consejo Universitario autorizar y aprobar el informe del proceso de selección de profesores no Titulares de la UTMACH, presentado por la Comisión de selección, con el siguiente resultado:

Ocasional 1

UNIDADES ACADÉMICAS	OCASIONAL 1 PHD			OCASIONAL 1			INVITADOS			SIN POSTULACIÓN (MAYO-SEPT)			total
	TC	TM	TP	TC	TM	TP	TC	TM	TP	TC	TM	TP	
Ciencias Sociales	1			26	2		9	1		1		1	41
Ciencias Empresariales				36			11						47
Ciencias Química	2			11	19	4	16	5	1	1	1		60
Ciencias Agropecuaria				8	4		5	1					18
Ingeniería Civil				4			1						5
TOTAL	3	0	0	85	25	4	42	7	1	2	1	1	171

Ocasional 2

UNIDADES ACADÉMICAS	OCASIONAL 2		
	TC	TM	TP
Ciencias Sociales	7		
Ciencias Empresariales	11		
Ciencias Química	7		
Ciencias Agropecuaria	4		
Ingeniería Civil	4		
TOTAL	33	0	0



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 167/2016

Que, se conoció el informe emitido por la Dirección de Talento Humano, contenido en oficio Oficio nro. UTMACH-DTH-2016-0762-OF, de abril 25 de 2016, el cual en su parte pertinente indica:

“ANÁLISIS:

En la selección de personal que realizó la UTMACH para el periodo lectivo 2016-2017, uno de los requisitos básicos fue el de poseer título de maestría en el área de conocimiento, sin embargo, la oferta de profesionales a nivel nacional con el mencionado título de cuarto nivel fue insuficiente para llenar la planta docente no titular, requerida no solo para el inicio del periodo lectivo 2016-2017 sino también para cubrir el compromiso del Plan de Contingencia en post de la acreditación; razón por la cual, y tomando en cuenta que han postulado profesionales que acreditaban prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional y empresarial, se ha considerado la contratación de estos profesionales.

Para la Distribución de Recursos del Presupuesto General del Estado a favor de las Instituciones de Educación Superior Públicas el Consejo de Educación Superior, para la asignación de recursos a partir del año 2016, ha implementado una fórmula de distribución por desempeño con la finalidad de incentivar y reconocer el mejoramiento de la calidad, la excelencia, eficiencia y pertinencia.

Dentro de este contexto la información y la forma de manejar los recursos en el presente año 2016 influirá en la asignación de recursos del próximo año fiscal, por lo tanto, si se elaboran contratos civiles, la asignación de gastos de personal puede disminuir. Además, el posible incremento del porcentaje de docentes sin relación de dependencia influya negativamente en el proceso de acreditación.

Cabe también señalar que la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que “...el personal académico que actualmente se encuentre vinculado a una institución de educación superior pública bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, profesionales o civiles, inclusive aquel que no acredite al menos título de maestría o su equivalente registrado en la SENESCYT, podrá continuar prestando sus servicios hasta el 12 de octubre del 2017...”, es decir, aquellos docentes que han venido laborando desde antes de la expedición del Reglamento referido podrían seguir vinculados como docentes ocasionales, aun cuando no cuenten con título de maestría, hasta la fecha antes señalada.

A lo expuesto, súmese el hecho de que podríamos estar frente a una vulneración del principio laboral que reza “a igual trabajo, igual remuneración”, entendida ésta como una igualdad material y no formal, es decir, todos quienes en una misma unidad de trabajo realizan las mismas actividades deben percibir igual remuneración, por lo tanto, aplicando el principio constitucional consagrado en el numeral 4 del Art. 326 de la Constitución de la República esta Dirección considera que tanto a los docentes ocasionales como a los docentes invitados debe realizárseles contratos bajo relación de dependencia, y de esa manera asegurar que todos los docentes no titulares tengan acceso y gocen de los beneficios laborales, como la remuneración, décimos y demás beneficios sociales.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 167/2016

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto y tomando en cuenta que al contratar a los docentes invitados bajo la modalidad de contratos civiles, podrían influir negativamente en el proceso de acreditación y vulnerar el principio de igualdad laboral formal, establecido en el numeral 4 de la Constitución de la República, esta Dirección de Talento Humano, recomienda los docentes invitados se los vincule a la Universidad Técnica de Machala mediante contratos de servicios ocasionales, bajo relación de dependencia, en los términos y con la actividad académica que consta en los Distributivos Académicos del periodo lectivo 2016-2017”.

Con los antecedentes expuestos y por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar por conocido y aprobado el Informe de Selección de docentes y sus anexos, el mismo que es parte integrante de esta resolución, contenido en oficio N° UTMACH- VACD -2016-0263-OF., y sus anexos.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, la elaboración de los correspondientes contratos como docentes ocasionales 1, 2 e Invitados, a los profesionales seleccionados, que regirán a partir del 1° de Mayo de 2016, hasta la finalización del primer periodo, esto es, del 1 de mayo del 2016, al 30 de septiembre del 2016.

ARTÍCULO 3.- En función del art. 55 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, autorizar el pago a los docentes ocasionales¹ con PhD con una remuneración equivalente a la de Profesor Titular Agregado 1 (\$2.808)

ARTÍCULO 4.- Autorizar al Ing. César Quezada Abad, Rector de la UTMACH, para que en el caso de impedimento de los seleccionados, disponga el reemplazo de los mismos y se proceda a su contratación, igual autorización, para la selección y contratación de los pendientes por cubrir.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en abril 28 de 2016

Machala, mayo 02 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH